

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 133.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Regente del Reino, con S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez á las cinco de la tarde de hoy.  
(«Gaceta» del 23 Mayo 1889.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2513.

#### Sección 3.ª — Beneficencia.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha publicado la siguiente Real orden:

«Por el Ministerio de Estado se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Abril último fijando reglas y condiciones para la concesión de los diversos grados en la Real orden de Isabel la Católica previene que sólo se dé una Gran Cruz por cada dos vacantes que ocurran.

En la imposibilidad de que la Secretaría de dicha orden pueda por sí sola tomar nota de los Caballeros Grandes Cruces que hayan fallecido ó falleciesen después de la fecha indicada, se hace indispensable para ello el concurso de ese Ministerio del digno cargo de V. E., y al efecto le ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que tan luego como llegue á conocimiento de los Gobernadores civiles el fallecimiento de algún Caballero Gran Cruz lo avisen directamente á este Ministerio, indicándoles también la conveniencia de que den conocimiento de las personas agraciadas con dicha condecoración que residan en las respectivas provincias de su mando.

De orden de S. M. lo participo á V. S., encareciéndole el exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta dis-

posición se ordena. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Llamo la atención de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de la anterior Real orden, á fin de que cuando ocurra en su localidad el fallecimiento de algún caballero Gran Cruz de la expresada orden, lo haga presente á este Gobierno, para poder dar cumplimiento á lo prevenido en la citada disposición.

Murcia 23 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1521.

#### Sección 3.ª — Reemplazos. — Circular.

Hago saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que según el art. 330 últimamente reformado de la vigente ley de Reclutamiento, al darse lectura de las leyes penales á los reclutas de cada llamamiento, se debe consignar al pié de los pases por los Alcaldes bajo su firma y con el sello del Ayuntamiento, certificado de haberse verificado así, con cuya constancia adquiere el acto y requisito mencionado la fuerza y carácter legal que necesitan.

Murcia 24 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1514.

#### Circular.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de la provincia, que remiten á este Gobierno edictos para su inserción en el *Boletín oficial* anunciando subastas para contratos administrativos, sin que entre la fecha de ellos y la en que debe verificarse la subasta, medie el plazo de 30 ó 10 días, según los casos, que en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se dispone, pudiendo ocasionar con ello perjuicio á los intereses así municipales como particulares, puesto que las subastas que llegasen á verificarse, llevarían envuelto un vicio de nulidad por infracción de la Ley; prevengo á dichos señores, que den puntual cumplimiento al art. 6.º del antedicho Real decreto.

Lo que hago saber por la presente, para su conocimiento y efectos que se interesan.

Murcia 23 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1515.

#### Elecciones.—Circular.

A fin de que por este Gobierno se pueda dar puntual cumplimiento á la Real orden circular de 4 del corriente, dictando reglas para las elecciones que han de verificarse en el mes de Diciembre del presente año para la renovación bienal de los Ayuntamientos, los Sres. Alcaldes de la provincia me manifestarán los días 10, 20 y 30 de cada mes, el estado en que se encuentren los correspondientes trabajos de preparación, así como las quejas ó reclamaciones que contra ellos se formulen y las medidas que en sus respectivos casos hayan adoptado.

Lo que hago saber por medio de la presente para su exacto cumplimiento.

Murcia 23 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2512.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes de la ciudad de Lorca en el término municipal de la misma durante el año forestal de 1888 á 1889; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 10 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de tres mil diez y ocho pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 22 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2511.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 400 esterios de leñas gruesas de pino de los montes de Abarán en el

término municipal de dicha villa, precedentes de incendio, he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 25 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 22 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2502.

Don Gonzalo Ceballos Escalera, Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Pavía, número 50.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado Enrique Fernández Reyes, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Cartagena, cuyas señas personales, son: estatura un metro quinientos cuarenta y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, su frente estrecha, su aire bueno, su producción fácil, por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Enrique Fernández Reyes, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Cuartel de San Roque de esta ciudad (Cádiz), bajo apercibimiento, que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al Cuartel ya citado y á mi disposición.—Gonzalo Ceballos Escalera.—Por su mandato: el Secretario, José Merquecho.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

**NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Diciembre último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.**

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó jornales hechos.	Jornales devengados.	Precio de los		TOTALES — Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES	
				Efectos.	Jornales.			
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.			
Recomposición de las cubiertas en la Casa de Expositos y Maternidad.	José Quintana. . . . .	2650 tejas. . . . .	»	»	»	125 75		
	José Antonio Muelas. . . . .	7800 id. . . . .	»	»	»	364 75		
	Antonio Martínez. . . . .	198 hectólitros de yeso moreno. . . . .	»	0 61	»	»	120 78	
		Un id. de cal común. . . . .	»	1 22	»	»	1 22	
	Eduardo Rodríguez. . . . .	10 cargos de tierra y 20 de escombros . . . . .	»	»	»	»	25 »	
		Una colaña, 22 tablones, 323 hojas y 8 listones. . . . .	»	»	»	»	700 68	
	Valentín L. Callejas. . . . .	Alquiler de maderas para andamios. . . . .	»	»	»	»	76 70	
	Joaquín Ortíz. . . . .	Púas y trabajo hecho en los tejados . . . . .	»	»	»	»	401 »	
	Ramón López. . . . .	Un hectólitro yeso blanco, jaboncillo, cal hidráulica, lías y espuertas. . . . .	»	»	»	»	15 »	
		Jornales como oficial. . . . .	42	»	3 »	»	126 »	
	José Périz. . . . .	Ayudante de id. . . . .	42	»	2 25	»	94 50	
	Antonio Sánchez. . . . .	Amasador. . . . .	41 1/2	»	1 75	»	72 62	
Diego Périz. . . . .	Peón. . . . .	42	»	1 50	»	63 »		
José López. . . . .	Idem. . . . .	42	»	1 50	»	63 »		
	<i>Total.</i> . . . .					1950 »		

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente, Antonio Hernández Almansa.

Número 1518.

## CUERPO INFANTERÍA DE MARINA QUINTO TERCIO ACTIVO

### Fiscalía.

Habiéndose ausentado del Cuartel de Infantería de Murcia en esta plaza, el soldado del mismo Cuerpo José Pascual Llorca, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción; usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Pascual Llorca, señalándole el referido Cuartel, donde deberá presentarse en el término de treinta días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Comandante Fiscal, Martínez.—Por su mandado: El Escribano, Pedro Vázquez.

Número 2505.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA CARTAGENA

El día ocho de Junio próximo, á las tres de su tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta y en un solo lote, de los géneros siguientes:

Pts. Cts.

Catorce kilogramos ochocien-

tos gramos punto de algodón en ciento ocho bañadores á una peseta. . . . . 103 »  
Tres kilogramos id. id. en cuarenta y ocho id. taparrabos á 0.50 pesetas. . . . . 24 »  
Diez y seis kilogramos doscientos gramos punto de algodón en ciento treinta y dos camisas á 0.75 pesetas. . . . . 99 »  
Cuatro kilos cajas de cartón inservibles y sin ningún valor. . . . . »  
*Total.* . . . . . 231 »

La anterior cantidad de doscientas treinta y una pesetas, servirá de tipo en la subasta, no admitiéndose proposición que no la cubra y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 22 de Mayo de 1889.—El Administrador, Eduardo de Jurundana.

### Sexta sección.

Número 2509.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, primer Teniente Alcalde de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que el día primero de Junio próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y Salón de sesiones, la subasta pública para el arriendo de las yeseras enclavadas en los terrenos procomunales de esta villa por el derecho de fabricación del material, du-

rante el año económico 1889-1890, bajo el tipo y demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante tendrá obligación de satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 22 de Mayo de 1889.—Isidoro García Guardiola.—P. S. M., Dionisio Abellán.

Número 2435.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 de Junio entrante y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta en pública licitación para el arriendo del recargo municipal impuesto á los alcoholes y bebidas espirituosas, durante el año económico 1889 á 1890, bajo el tipo de tres mil pesetas y pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 17 de Mayo del 1889.—Juan A. Oliva.

Número 2490.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las espe-

cies de consumos de esta villa á venta libre, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, por un año de los grupos de los líquidos y carnes á la exclusiva, y por igual período á venta libre de las demás especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 8470 pesetas 20 céntimos, sujetándose al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Para ser postor es requisito indispensable la presentación de la cédula personal y la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los derechos del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Campos 20 de Mayo de 1889.—Francisco Garrido.

Número 2509.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, primer Teniente Alcalde de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que el día tres del próximo mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y Salón de sesiones, la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el ejercicio económico de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que deseen examinarlo.

El rematante queda obligado á pagar los derechos de inserción de este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 22 de Mayo de 1889.—Isidoro García Guardiola.—P. S. M., Dionisio Abellán.

Número 2509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, primer Teniente Alcalde de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y Salón de sesiones, la subasta para el arriendo del uso voluntario de pesos y medidas, para el ejercicio económico 1889 á 1890, bajo el tipo y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que gusten examinarlo.

Será de cuenta del rematante, el pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 22 de Mayo de 1889.—Isidoro García Guardiola.—P. S. M., Dionisio Abellán.

Número 2492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo de nueve á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales ante mi Autoridad, las subastas para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, Matadero público y Casa-carnecería, en el inmediato año económico de 1889 á 90, bajo los tipos, la primera, de 292 pesetas 36 céntimos; la segunda, de 250, y la tercera, de 47 pesetas 48 céntimos, invirtiéndose en cada remate una hora respectivamente; con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se verificarán por proposiciones verbales y pujas á la llana; y para hacer posturas es necesario exhibir la cédula personal y entregar en el acto, como depósito provisional, una suma equivalente al 5 por 100 de las que sirven de tipo.

Los rematantes prestarán fianza personal por el 20 por 100 de las cantidades en que se les haga la adjudicación, y los pagos se efectuarán por trimestres, quedando aquéllos obligados á abonar los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Abarán 20 de Mayo de 1889.—José María Gómez.

Número 2492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo á las diez de su mañana, ten-

drá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos del Tesoro, que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, recargo municipal del 50 por 100 y gravamen de la sal, en el inmediato año económico 1889 á 90, bajo el tipo de 15405 pesetas 09 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

El acto terminará á las once, verificándose por pujas á la llana, y para hacer posturas es necesario exhibir la cédula personal y depositar previamente en metálico el 5 por 100 de la expresada cantidad.

Queda obligado el rematante á pagar los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Abarán 20 de Mayo de 1889.—José María Gómez.

Número 2488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Don Miguel Bernal Alacid, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 5 del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, ante mi autoridad y el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta para el arriendo á venta libre del Impuesto de consumos de la misma, durante el año económico de 1889 á 90, sobre las especies comprendidas en la Tarifa oficial, incluso la sal, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas, es preciso exhibir la cédula personal y haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de dos mil doscientas once pesetas con setenta y un céntimos, á que asciende el importe del cinco por ciento de la cantidad de dicho tipo.

Los gastos de inserción de edictos serán por cuenta del rematante.

Fortuna 20 de Mayo de 1889.—Miguel Bernal.

Número 1516.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 31 del actual á las once de su mañana, habrán de reunirse en el despacho de esta Alcaldía los representantes de las villas de Alcantarilla, Baniol, Pacheco, San Javier y Pinatar, para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del próximo año económico de 1889-90, y cuentas correspondientes á ejercicios anteriores.

Murcia 23 de Mayo de 1889.—Julián Pagán.

Número 2508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, primer Teniente Alcalde de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que terminado el día 30 del próximo Junio el contrato celebrado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, con los dos Médicos titulares para la asistencia domiciliaria de enfermos pobres de esta villa, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas cada uno, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas; los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los justificantes que determina el art. 8.º del Reglamento de asistencia facultativa de 24 de Octubre de 1873, para que dichas plazas se provean oportunamente y se lleve á efecto el contrato bajo las condiciones estipuladas por la Corporación de mi presidencia, en armonía con el art. 2.º del referido Reglamento.

Jumilla 22 de Mayo de 1889.—Isidoro García Guardiola.—Por su mandado, Dionisio Abellán.

Número 2486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de contribuyentes de cédulas personales de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que sean de justicia, dentro de los ocho días siguientes á supublicación.

San Javier 17 de Mayo de 1889.—Ginés Martínez.

Número 2503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUÍ

Don José María Barrera y Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, base al repartimiento del inmediato año económico 1889-90, queda expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones en el término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lorquí 20 de Mayo de 1889.—José Barrera.—El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hace saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice

al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que puedan tener interés y poner cuantas reclamaciones crean justas, con arreglo al Reglamento vigente.

Ulea 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Felipe Carrillo.

Número 2484.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Casa Consistorial.

Un encargado, siete días á 5 pesetas..	35 »
Un maestro, siete días á 5	35 »
Un oficial, tres días á 3'75	11 25
Tres ayudantes, nueve días á 3	27 »
Un amasador, cuatro días á 2'25	9 »
Seis peones, veinticinco días á 2	50 »
Seis id., veintiseis días á 2'75	45 50
Tres id., diez días á 1	10 »
Un carro, dos días á 17'50	35 »
Un id., cinco días á 10	50 »
Veintrés metros cúbicos de sillería recta á 45	1035 »
Cuatro cajones y veinte cartones para plantillas	26 »

Total. . . 1368 75

Mazarrón 5 de Mayo de 1889.—Juan A. Oliva.

Octava sección.

Número 1517.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta villa y mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de este partido judicial, que con arreglo á las prescripciones de la Ley, sobre establecimiento del Juicio por Jurados, ha de formar la lista de individuos sorteables para componer dicho Tribunal.

La Unión veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Corti.—Benito Polo.

Número 2507.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción

del distrito de San Juan de esta ciudad y por virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre el hecho de haber despojado á Concepción Martínez Piqueras de la casa en que vivía, ocasionando daños en dicho domicilio, se cita á Francisco Riquelme (a) Panza, marido de la Concepción, vecino que ha sido de esta ciudad, con morada en el partido de Beniján, del que se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en dicho sumario y á que se le entere de los derechos que le conciben los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2501.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE VALLADOLID

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel Fernández, vecino de Cartagena, del que no constan otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, apercibido de pararle el perjuicio que halla lugar, se presente en este Juzgado á declarar en causa que sobre estafa al mismo por el procedimiento de los entierros se sigue contra Micaela Moral Mate y Bernardino Barrios García, y á la vez ofrecerle dicha causa por si quiere ser parte en ella.

Dado en Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Pedro M. Sánchez.

Número 2457.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio López Cubas y Pascual Alcaraz Botella, natural el primero de Murcia y el segundo de Orán, vecinos que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra los mismos sobre hurto, y que puedan cumplir la pena que les ha sido impuesta; previniéndoles, que si no lo hicieron, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 1520.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria, se llama, cita y emplaza, por término de diez días, que se contarán desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, á Eloy Medina Sánchez, su mujer y una hija supuesta de ambos, cuyos nombres de éstas, demás circunstancias y actual paradero de los tres se ignora; para que se presenten en este Juzgado, á responder de los cargos que les resulta en causa que instruyo sobre estafa; apercibidos, que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de las indicadas personas, y de ser habidas, las pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—El actuario, José Bayo.

Número 1519.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Riquelme Hernández (a) Ton, casado, de unos treinta y tantos á cuarenta años de edad, vecino que fué de esta ciudad, con morada en la diputación de Miranda, el cual hace poco tiempo fué licenciado de presidio, sin que consten más antecedentes de su persona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra si mismo sobre estafa; instruyendo contra si mismo sobre estafa; previniéndole, que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado Antonio Riquelme, y siendo habido, procedan á su captura, poniéndolo en las Cárcel del partido, á disposición de este Juzgado, por tener acordada su prisión en la mencionada causa.

Dado en Cartagena á veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2499.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio de la Cruz Expósito, natural de Jaén, hijo de

padres desconocidos, soltero, albañil, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este referido edicto en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre malos tratamientos á Ginés Vidal Sánchez; bajo apercibimiento, que de no efectuar su presentación dentro del plazo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
SAN RAMÓN  
MINA «ARROJO»

RELACION de los señores socios á quienes por segunda vez se les requiere al pago de sus adeudos por dividendos pasivos, con arreglo á lo prevenido por la ley de Minas.

	Reales.
D. Sebastián Ayuso, repartos pasivos números 26 y 27. . . . .	160 »
» Francisco Gómez Aranea, id. id. 25 al 27. . . . .	180 »
D. Clemente Códiz de Luna, id. id. 24 al 27. . . . .	70 »
D. Domingo Fernández Delgado, id. id. 21 al 27. . . . .	60 »
» Silvestre Reche Navarro, id. id. 22 al 27. . . . .	440 »
» Feliciano Reniu, id. id. 24 al 27. . . . .	210 »
D. Juliana Fernández Luna, id. id. 24 al 27. . . . .	35 »
D. Miguel Jerez González, id. id. 22 al 27. . . . .	110 »
» Vicente González Granero, id. id. 22 al 27. . . . .	165 »
Herederos de D. Antonio Pedreño, id. id. 22 al 27. . . . .	300 »
D. Alejandro Marín, id. id. 18 al 27. . . . .	320 »
» Tomás Fernández Luna, id. id. 24 al 27. . . . .	35 »
» Ginés Torres Cánovas, id. id. 26 y 27. . . . .	20 »
TOTAL. . . . .	2135 »

Cartagena 19 de Mayo de 1889.—El Presidente, Pedro Balibrea.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA  
DE ESTE PERIODICO

	Pesetas.
Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. . . . .	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. . . . .	21 »
Idem por la subasta de alcoholes. . . . .	9 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. . . . .	9 »

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las 9, «Certamen nacional», «Salón Eslava» y gimnasia y prestigitación por el Sr. Makallister.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Juan I papa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA VERDAD

MINA «ARRESTO»

RELACION de los señores socios á quienes por segunda vez se les requiere al pago de sus adeudos por dividendos pasivos, con arreglo al artículo de la ley de Sociedades mineras.

	Reales.
D. Ricardo Samper, una acción, ocho dividendos. . . . .	160
» Juan Moreno Montero, media acción, cuatro dividendos. . . . .	40
» Juan Porcel, media acción, seis dividendos. . . . .	60
» José Antonio Martínez, media acción, doce dividendos. . . . .	125
Cartagena 19 de Mayo de 1889.—El Presidente, Eduardo Lafuente.—El Contador Secretario, José Moreno.	

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Capuchinas.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.